

RESOLUCION C. S. N° 41

JOSÉ G. PAZ, JUN 4 2021

**VISTO:**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio de Pasantías suscripto por ésta UNIVERSIDAD y la empresa FORD S.C.A ARGENTINA el 12 de abril de 2021, el Expediente N° 465/2020 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que el DEPARTAMENTO DE BECAS Y PASANTÍAS elevó a la SECRETARIA ACADÉMICA un proyecto de Convenio de Pasantías con la Empresa FORD S.C.A ARGENTINA.

Que la realización de las citadas pasantías tendrá por objetivo posibilitar a estudiantes regulares de la UNPAZ la obtención de formación práctica como complemento de la formación académica recibida.

Que tal actividad, entendida como práctica educativa, implicará la aplicación de conocimientos teóricos, el desarrollo de aptitudes y habilidades para su futura gestión profesional, la adquisición de herramientas y el contacto con tecnologías avanzadas.

Que los pasantes tendrán los mismos derechos a licencias por estudio, enfermedad o accidente del que gozan los trabajadores. Asimismo recibirán una remuneración estímulo.

UNPAZ


Que en virtud se lo expuesto anteriormente, el RECTOR suscribió, *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el día 12 de abril de 2021 un Convenio de Pasantías con la EMPRESA FORD S.A.C ARGENTINA, que como Anexo I se acompaña a la presente.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Convenio de Pasantías.

Que la SECRETARIA GENERAL, ha tomado la debida intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Convenio de Pasantías suscripto entre esta UNIVERSIDAD y la EMPRESA FORD S.C.A ARGENTINA, firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el 12 de abril de 2021 que, como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

UNPAZ

  
LIC. SANTIAGO MONACO  
SECRETARÍA  
CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

  
ABOG. DARIÓ KUSINSKY  
PRESIDENTE  
CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz



## CONVENIO DE PASANTÍAS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**, en adelante "UNPAZ," representada en este acto por su Rector, Darío E. KUSINSKY, *ad referéndum* del Consejo Superior, por una parte, y la empresa/organismo **FORD ARGENTINA S.C.A**, en adelante "LA EMPRESA," representada en este acto por **Javier Hernán Grasso** en su carácter de **Apoderado**, quien acredita personería con la exhibición de su **poder legal**, la que declara vigente, ambas denominadas en conjunto "LAS PARTES," acuerdan en celebrar el presente Convenio regido por las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objetivo posibilitar a estudiantes regulares de la UNPAZ, la obtención de formación práctica, como complemento de la formación académica recibida.

**SEGUNDA:** La actividad de pasantía, entendida como **práctica educativa**, implicará la aplicación de conocimientos teóricos, el desarrollo de **aptitudes y habilidades** necesarias para su futura gestión profesional, la adquisición de herramientas y el contacto con tecnologías actualizadas. La misma se realizará en **LA EMPRESA**, sita en **Av. Henry Ford y Panamericana Km 34603, Ricardo Rojas, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires**

**TERCERA:** El presente acuerdo tendrá una duración de **DOS (2) años** y sólo podrá ser renovado o modificado mediante la firma de un nuevo Convenio, salvo



resolución anticipada por alguna de las partes por razones de fuerza mayor, por cesación de las posibilidades que lo justificaron o por alguna de las demás causales previstas en la Ley N° 26.427.

**CUARTA:** Las pasantías podrán concretarse en cualquier época del año en la cantidad que las partes acuerden. La duración total de cada pasantía individual será de DOS (2) meses como mínimo y de DOCE (12) meses como máximo, pudiendo renovarse, por única vez, por el término de SEIS (6) meses. Las pasantías caducan al obtener el pasante su título de grado, acto que se produce en la fecha en que cumpla su última obligación académica, o al dejar el mismo de pertenecer a la UNPAZ como alumno regular.

**QUINTA:** La nómina de aspirantes a participar en estas pasantías será presentada por la UNPAZ, asignándose las mismas en función del orden de mérito académico de los aspirantes.

**SEXTA:** Para acceder al sistema de pasantías, los estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la edad de DIECIOCHO (18) años cumplidos.
- b) Ser alumno regular de la UNPAZ.
- c) Contar con DOS (2) asignaturas o más aprobadas el anterior año lectivo.
- d) Demás requisitos que se fijen por reglamentaciones internas que garanticen la objetividad de la selección de los pasantes.
- e) Acreditar actividad académica útil en la carrera para la renovación de la pasantía.



**SÉPTIMA:** Cada pasante suscribirá un Acuerdo Individual con LAS PARTES firmantes de este convenio, en el cual constará:

- a) Nombre y apellido del pasante, número de CUIL y domicilio real.
- b) Denominación, domicilio y personería de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo.
- c) Plan de la pasantía educativa.
- d) Duración, horarios, sede y áreas de realización de la pasantía educativa.
- e) Monto, fecha, lugar y forma de pago de la asignación estímulo.
- f) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente.
- g) Obra Social Obligatoria y servicio de urgencia otorgado al pasante, a cargo de la empresa.
- h) Enumeración de las tareas asignadas al pasante.
- i) Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante.
- j) Derechos y obligaciones de las partes.
- k) Docentes Guía y Tutores asignados a su pasantía.

**OCTAVA:** Los pasantes tienen derecho a iguales beneficios y licencias por examen, enfermedad y accidente, que los trabajadores de la EMPRESA en relación de dependencia por tiempo indeterminado, los que no podrán ser inferiores a los siguientes:

- a) DIEZ (10) días de licencia para cualquier eventualidad, para aquellas pasantías



que duren UN (1) año, o la parte proporcional que correspondã.

- b) El día por examen parcial o final, no recuperable.
- c) Suspensión de las pasantías de alumnas, por causa de maternidad, sin goce de asignación estímulo y con derecho a reincorporación una vez cumplidos los siguientes plazos: CUARENTA Y CINCO (45) días anteriores al parto y hasta CUARENTA Y CINCO (45) días posteriores al mismo.
- d) Beneficios regulares que se acuerden al personal de la EMPRESA en que se desempeñen (comedor, vianda, transporte, francos y descansos).

**NOVENA:** También recibirán:

- a) Cobertura médico-asistencial a cargo de la EMPRESA, prestada por la Obra Social **Obra social de Ford Argentina**, correspondiente a su actividad principal declarada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- b) Cobertura por Accidentes de Trabajo de la EMPRESA, prestada por **Galeno** Póliza N.º 1205369 también a cargo de la EMPRESA, en un todo de acuerdo con la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557 y sus modificatorias.
- c) Cobertura médica de emergencias prestada por **Obra social de Ford Argentina**, a cargo de Ford Argentina

**DÉCIMA:** A fin de no afectar el desenvolvimiento académico de los alumnos pasantes, las actividades deberán desarrollarse hasta un máximo de VEINTE (20) horas semanales, de lunes a viernes y en jornada diurna.



**UNDÉCIMA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento del reglamento y disposiciones internas de LA EMPRESA en materia de seguridad, higiene y disciplina y/o cualquier otra. Considerarán como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas o métodos a los que tenga acceso, directa o indirectamente, durante la vigencia del presente Convenio. La infracción a lo anteriormente expuesto, será considerada causa suficiente para dejar sin efecto el presente Convenio con respecto a quienes incurrieron en ella, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria, civil o penal que les pudiere corresponder. A su vez se comprometen a entregar a LA EMPRESA un informe final de su pasantía, a la finalización de la misma

Sin perjuicio de lo anterior, tanto el pasante como LA EMPRESA, en cualquier momento podrán disponer la rescisión del contrato individual de pasantía, sin la obligación de expresar las motivaciones dicha decisión. La rescisión del contrato individual de pasantía no generará derecho alguno a las partes a percibir retribución; compensación y/o indemnización alguna. Tanto el pasante como la empresa se comprometen a comunicar dicha decisión de inmediato a UNPAZ.

**DUODÉCIMA:** Para favorecer el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, la UNPAZ designará Docentes Guía para su seguimiento, quienes evaluarán junto con los Tutores, la necesidad de elaborar planes específicos de capacitación, de conformidad con los programas vigentes. De ser ello necesario, la UNPAZ ofrecerá los planes de capacitación específicos y LA EMPRESA se



compromete a prestar toda la colaboración razonable y necesaria para tal fin si se encontrara a su alcance.

**DÉCIMO TERCERA:** Los derechos de propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante se registrarán por lo previsto en los artículos 82 y 83 de la Ley N° 20.744 y sus modificatorias.

**DÉCIMO CUARTA:** LA EMPRESA designa a **Javier Hernán Grasso**, como representante para actuar frente a la UNPAZ en el seguimiento y control de la ejecución del presente Convenio y como autorizado a firmar los Acuerdos Individuales de pasantía. La UNPAZ designa a su Rector, como autorizado para la suscripción de los mencionados Acuerdos Individuales.

**DÉCIMO QUINTA:** LA UNPAZ seleccionará a los pasantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con LA EMPRESA en función de sus posibilidades, asegurando las condiciones pedagógicas que requiere la formación del pasante, todo ello según lo explicitado en la Cláusula Quinta del presente. Los aspirantes no seleccionados en un primer momento pueden ser incorporados a una lista de espera según orden de mérito para cubrir las eventuales necesidades.

**DÉCIMO SEXTA:** LA EMPRESA reconocerá durante el plazo de la pasantía y en tanto se efectivice la misma, una suma de dinero en carácter no remunerativo en



calidad de asignación estímulo, que se calculará de la siguiente manera:

- a) Sobre la base de los valores establecidos en Convenio Colectivo de Trabajo declarado por LA EMPRESA para la categoría asimilable a las tareas que desarrolla el pasante, incluyendo los adicionales que resulten compatibles con la naturaleza de la pasantía, resultando proporcional a su carga horaria. En caso de haber más de un Convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante.
- b) Sobre la base del salario mínimo, vital y móvil y en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía, para el caso de actividades que no cuenten con Convenio Colectivo o en los demás casos.

**DÉCIMO SÉPTIMA:** LA EMPRESA garantiza a la UNPAZ, la supervisión de las actividades formativas de los pasantes y la actuación de los Docentes Guía, así como avalará, a su término, las certificaciones relativas a las actividades desarrolladas durante la pasantía.

**DÉCIMO OCTAVA:** LA EMPRESA designará UN (1) Tutor cada DIEZ (10) pasantes o fracción menor, para la atención y seguimiento del desarrollo de cada pasantía. Los Tutores deberán reunir las condiciones personales, legales y profesionales requeridas para la función, estar presentes en el sector en que se cumpla la pasantía durante todo el horario de su desarrollo y realizar informes periódicos sobre la actividad desarrollada por los pasantes. Un informe individual acerca de la actuación de cada pasante, se remitirá a la UNPAZ dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la finalización de cada pasantía.



**DÉCIMO NOVENA:** La rescisión, resolución o suspensión de la pasantía deberá informarse al pasante con una antelación de QUINCE (15) días, previo aviso a la UNPAZ. LA EMPRESA deberá comunicar a la UNPAZ todas las novedades que se produzcan en relación a los pasantes.

**VIGÉSIMA:** LAS PARTES deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto. En caso de controversia, someterán la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

**VIGÉSIMO PRIMERA:** La rescisión anticipada del presente Convenio no perjudicará a los Acuerdos Individuales vigentes. LA EMPRESA se hará responsable de la integridad psico-física de los pasantes con motivo y ocasión de la pasantía y en ningún caso podrá asignarse tareas penosas, riesgosas o insalubres.

**VIGÉSIMA SEGUNDA:**

I. UNPAZ declara que no se han hecho, ni se harán, pagos ilegales o indebidos, por ningún funcionario, director, empleado o agente del proveedor, con motivo de la relación que lo une con LA EMPRESA, ya sea en forma directa o indirecta, a ningún funcionario del Gobierno. Para los fines de la presente cláusula, "funcionario de gobierno" se entenderá como todo agente, empleado, oficial de un departamento



del estado, agencia, corporación, organismo, oficina, entidad de gobierno o de partidos políticos, incluidos los miembros de su familia directa, o representantes de cualquier organismo, oficina o entidad de gobierno.

II. UNPAZ declara que conoce y comprende las leyes y reglamentos vigentes en el país, incluyendo la legislación de FCPA (U.S Foreign Corrupt Practices) y la ley sobre soborno del Reino Unido (UK Bribery Act.). Asimismo, declara haber recibido la Carta Política No. 3 de LA EMPRESA sobre las normas de conducta corporativa, incluyendo su ANEXO "A" de relaciones con el Gobierno (Anti-soborno). Bajo los términos de la presente, La Universidad declara que comprende los términos de la política de LA EMPRESA con respecto a las relaciones con funcionarios de gobierno, y manifiesta que no actuará, ni realizará actividades que constituyan una violación a las políticas y/o la normativa detallada precedentemente.

III. Toda violación a las normas y políticas de LA EMPRESA en materia de anticorrupción, dará lugar a la terminación de la relación contractual existente entre las Partes, obligándose UNPAZ a indemnizar a LA EMPRESA por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar con motivo del incumplimiento de las normas indicadas precedentemente. Por último, UNPAZ reconoce que cualquier actividad que viole las políticas de LA EMPRESA se encuentra prohibida.

**VIGÉSIMO TERCERA:** LAS PARTES constituyen sus domicilios especiales en:

LA EMPRESA: Av. de mayo 651, Ciudad de Buenos Aires.

UNPAZ: Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires (Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).

En los lugares indicados precedentemente serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen, y todas las previstas en el presente

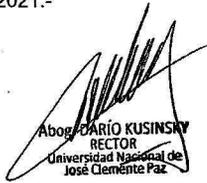


Convenio, las que deberán cursarse por escrito. Cualquier modificación de los domicilios denunciados, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte, con una antelación de TREINTA (30) días.

De conformidad y previa lectura y ratificación, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a los 12 días del mes de abril del año 2021.-



JAVIER GASSO



Abog. DARIÓ KUSINSKY  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
José C. Paz